

LEGISLACIÓN PARA EL INVENTARIO DE LUGARES DE INTERÉS GEOLÓGICO EN LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS

Spanish regional legislation for the inventory of sites of geological interest

Carcavilla, L.¹, Díaz-Martínez, E.¹, García-Cortés, Á.¹ y Vegas, J.¹

¹Área de Investigación en Patrimonio Geológico-Minero. Instituto Geológico y Minero de España. C/ Ríos Rosas 23, 28003 Madrid. l.carcavilla@igme.es, e.diaz@igme.es, garcia.cortes@igme.es, j.vegas@igme.es

Palabras clave: Legislación, inventario, Lugares de Interés Geológico.

• INTRODUCCIÓN

La Ley del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad (Ley 42/2007) incluyó importantes novedades con respecto a la protección del patrimonio geológico y la geodiversidad. Aún siendo mejorable, esta nueva legislación representa un paso adelante muy significativo, pues aumentó notablemente la presencia del patrimonio geológico en la legislación nacional, algo que se consiguió tras notables esfuerzos y abundantes alegaciones a los borradores iniciales (Díaz-Martínez *et al.*, 2008).

Las principales novedades que incorporó la Ley 42/2007 son de tres tipos:

1) Menciones expresas a la geología, al patrimonio geológico y a la geodiversidad en ámbitos donde antes no lo estaban.

2) Avance concreto en el inventario y conservación del patrimonio geológico y la geodiversidad.

3) Redefinición de algunas figuras de protección para incluir rasgos geológicos. En relación con el segundo tipo, la ley afirma que “*el Ministerio de Medio Ambiente, con la colaboración de las comunidades autónomas y de las instituciones y organizaciones de carácter científico, elaborará un Inventario Español del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad*” (Artículo 9.1), “*que incluirá un inventario de Lugares de Interés Geológico representativo, al menos, de las unidades y contextos geológicos recogidos en el anexo VIII*” (Artículo 9.2.10). “*Se llevará a cabo un Plan Estratégico Estatal del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad que incluirá, a su vez, un diagnóstico de la situación y de la evolución del patrimonio natural y la biodiversidad y geodiversidad*” (Artículo 12.2.a).

• DESARROLLO DEL INVENTARIO ESPAÑOL DEL PATRIMONIO NATURAL Y DE LA BIODIVERSIDAD

En la actualidad está en fase de tramitación un Real Decreto que desarrolla la realización del Inventario Español del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad. Este estará integrado por tres instrumentos: 1) sus componentes básicos como inventarios, catálogos, registros, listados y bases de datos; 2) un sistema de indicadores que permita evaluar de forma sintética su estado y evolución; y 3) como resumen de todo lo anterior, un informe anual. En dicho borrador de Reglamento se establece que el Inventario Español del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad será *“un instrumento público, donde se integran los inventarios, catálogos, listados e indicadores que recogen la distribución, abundancia, estado de conservación y utilización de los elementos terrestres y marinos integrantes del Patrimonio Natural y la Biodiversidad (...)”*. El inventario podrá incluir los datos obrantes en los registros gestionados por el órgano competente de las comunidades y ciudades autónomas.

El Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino elaborará, en colaboración con las comunidades autónomas y, en su caso, con otros órganos de la Administración General del Estado (entre los que se encuentra el Instituto Geológico y Minero de España, IGME), el Informe sobre el Estado del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, con periodicidad anual, y que reflejará cambios en relación con años anteriores para poder establecer tendencias.

El Inventario Español de Lugares de Interés Geológico (IELIG) se incluye en el grupo de componentes del inventario llamado de Espacios Naturales Protegidos y/o de Interés, y especifica que formarán parte del IELIG los *“lugares de interés, por su carácter único o representativo, para el estudio e interpretación del origen y evolución de los grandes dominios geológicos españoles, incluyendo los procesos que los han modelado, los climas del pasado y su evolución paleobiológica”*.

La estructura del inventario será información cartográfica con geometría de polígonos y base de datos alfanumérica asociada. Además, el estado de conservación del lugar se determinará a partir de las transformaciones a las que se haya visto sometido (favorable, favorable pero con alteraciones, alterado, degradado o fuertemente degradado). Asimismo se hará una valoración sobre la vulnerabilidad y la protección del lugar, base para el establecimiento de una red de lugares para uso científico y posible uso didáctico o recreativo.

• REDACCIÓN DE NORMATIVA AUTONÓMICA: LOS CASOS DE CASTILLA Y LEÓN Y DE ARAGÓN

Igual que ocurrió en los años 90 con la Ley 4/89 de Conservación de la Flora y Fauna Silvestres, las comunidades autónomas (CCAA) deben ahora iniciar la redacción de normativas autonómicas que desarrollen la aplicación de lo establecido en la Ley 42/2007 de Patrimonio Natural y Biodiversidad en su territorio. Estas normas deben incluir las bases para la realización del inventario de Lugares de Interés Geológico (LIGs), pues es en la legislación regional específica donde cada comunidad autónoma establece el formato y contenido de dicho inventario.

Hasta marzo de 2011, solo dos CCAA habían iniciado oficialmente este trámite. Por un lado, Castilla y León sometió a información pública en diciembre de 2010 el borrador de la Ley de Patrimonio Natural y de Pesca de Castilla y León. Por otro lado, Aragón hizo lo propio en enero de 2011 con el borrador del Decreto del Gobierno de Aragón, por el que se crea el inventario de Lugares de Interés Geológico de Aragón y se establece su régimen de protección.

El análisis pormenorizado de ambos textos reveló que ambos incorporaban notables avances. En el caso de Aragón cabe destacar la creación del inventario como registro público de carácter administrativo, el otorgamiento de un régimen de protección genérico de los lugares inventariados, el establecimiento de medidas de fomento y gestión, la obligatoriedad de incorporar planes de gestión específicos en el caso de las áreas de interés geológico y la posibilidad de definir esos planes para los Lugares de Interés Geológico.

Sin embargo, el mismo análisis detallado de ambas leyes permitió identificar importantes carencias e incluso errores conceptuales que pueden tener importantes repercusiones negativas de cara al inventario y a la futura gestión para la conservación de los LIGs.

• ASPECTOS A INCLUIR EN LA NORMATIVA LEGAL QUE REGULE EL DESARROLLO DEL INVENTARIO

Como es más que probable que otras CCAA vayan a redactar, o estén redactando ya, nuevas normas legislativas para la realización de inventarios de Lugares de Interés Geológico, y teniendo en cuenta lo aprendido con los ya redactados, proponemos aquí una serie de recomendaciones a tener en cuenta a la hora de redactar una norma legal que regule cómo desarrollar el inventario a nivel de comunidad autónoma:

- Asumir de forma explícita las definiciones de patrimonio geológico y geodiversidad incluidas en la Ley 42/2007, y en su defecto las definiciones propuestas desde la Sociedad Geológica de España. En este sentido, sería recomendable incluir la definición de otros términos como LIG, geoturismo, patrimonio paleontológico, geoparques y geoconservación. Para ello, se propone como documento base el folleto recientemente editado por el IGME (Carcavilla *et al.*, 2011) que incluye las definiciones de todos estos términos.

- Asegurar que el patrimonio geológico y la geodiversidad no “son olvidados” al desarrollar aspectos relacionados con la biodiversidad en los que también deba incluirse el patrimonio geológico, algo muy frecuente en la legislación ambiental, en la que a menudo se equipara conservación de la naturaleza a conservación de la biodiversidad, olvidando el patrimonio geológico.

- Establecer los pasos para aprobar legalmente el Inventario autonómico de Lugares de Interés Geológico que, además, según la Ley 42/2007, debe incluir el patrimonio paleontológico y el geomorfológico como parte del patrimonio geológico, estableciendo el régimen legal que

regulará la gestión de dichos espacios, el acceso a la información y los sistemas para incluir nuevos lugares en el inventario. De esta manera, el inventario pasa de ser un listado a ser un catálogo oficial, asignando un régimen jurídico a los lugares en él incluidos.

- Incluir un régimen de usos genérico para el conjunto de los LIGs, incorporando sanciones por su destrucción total o parcial, sin perjuicio de medidas específicas para casos concretos.

- Incorporar un listado de LIGs que forman parte de ese inventario, como primera propuesta que deberá ser revisada periódicamente en el futuro. Dentro de lo posible, este listado debe ser representativo de la geodiversidad de la comunidad autónoma e incluir los lugares de relevancia internacional identificados en el Proyecto *Global Geosites* (García-Cortés, 2008), tal como especifica la Ley 42/2007 en referencia a su Anexo VIII.

- Incluir la cartografía de los LIGs y las normas cartográficas: es absolutamente imprescindible que se incluya una delimitación precisa de cada LIG y/o área de interés geológico, sobre ortofotografía y sobre mapa topográfico de detalle, con un formato normalizado. No debe olvidarse que el inventario nacional estará formado por un listado de lugares, con su representación cartográfica y su base de datos asociada.

- Incluir el modelo de ficha descriptiva y valorativa que se utilizará y que a su vez debe contener la descripción, el acceso y la valoración de los diferentes tipos de interés. Para el establecimiento de los sistemas de valoración que debería incluir la ficha, recomendamos utilizar como modelo la metodología diseñada para el Inventario Español de Lugares de Interés Geológico (IELIG, García-Cortés y Carcavilla, 2009). La utilización en todas las CCAA de una metodología estándar como esta, consensuada a nivel nacional, asegura que en un futuro se puedan comparar los datos entre diferentes CCAA y poder analizar la evolución a nivel nacional de cara a los indicadores establecidos por el Plan Estratégico Estatal del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad (PEEPNB).

- Incluir una valoración del estado de conservación de cada LIG, realizar evaluaciones periódicas y analizar la tendencia evolutiva, así como establecer un sistema de indicadores que permita analizar esas tendencias a nivel local, regional y nacional.

- Promover los inventarios de LIGs en espacios protegidos y asegurar que sean considerados adecuadamente por los instrumentos de gestión, Plan de Ordenación de los Recursos Naturales y Plan Rector de Uso y Gestión (PORN y PRUG), de dichos espacios.

- Definir un sistema de indicadores que permita evaluar la evolución en el tiempo del estado de conservación de los LIGs. No debe olvidarse que esta será la principal herramienta de diagnóstico del estado del patrimonio geológico en dicha comunidad autónoma.

- Establecer figuras legales específicas de gestión para la conservación del patrimonio geológico con diferentes niveles de protección y uso público, tales como parque geológico, geoparque, reserva geológica, estratotipo, yacimiento paleontológico o mineralógico, paisaje geológico

singular, etc.

- Incluir entre las infracciones muy graves de la normativa las referidas a la destrucción o expolio de Lugares de Interés Geológico incluidos en los catálogos.

- Establecer mecanismos eficaces y simples que favorezcan el desarrollo de investigaciones científicas (por ejemplo, creando un registro de grupos de trabajo) que evite aberraciones como las sanciones a investigadores en el cumplimiento de su labor o las excesivas esperas para conseguir permisos para realizar investigaciones.

- Así mismo, sería muy recomendable que esta normativa legal autonómica incorporara sistemas de protección y gestión del patrimonio geológico no incluido en los espacios protegidos ni en el propio catálogo de Lugares de Interés Geológico, por ejemplo incorporando la geoconservación en los planes de gestión de los espacios de la Directiva Hábitats de la Red Natura 2000 (Carcavilla *et al.*, 2008), entre otras medidas. En las evaluaciones de impacto ambiental debe contemplarse el patrimonio geológico no incluido en los catálogos (incluso con un protocolo rápido para casos de urgencia por amenazas evidentes), las zonas sensibles, o los elementos incluidos en catálogos “horizontales” para su protección genérica (por ejemplo, cavidades kársticas o formaciones tobáceas), como ya se hace en algunas comunidades autónomas (Carcavilla y Ruiz, 2009).

Por último, no debe olvidarse que el patrimonio natural incluido en el inventario de Lugares de Interés Geológico debe ser revisado anualmente, al menos en los términos previstos por la Ley 42/2007 sobre la evolución del estado de conservación de este patrimonio. Para ello es necesario el establecimiento de objetivos, indicadores y una buena descripción de la situación de partida, siguiendo el esquema de los planes de conservación (Carcavilla *et al.*, 2007).

• REFERENCIAS

Carcavilla, L., López-Martínez, J. y Durán, J.J. 2007. *Patrimonio geológico y geodiversidad: investigación, conservación, gestión y relación con los espacios naturales protegidos*. Instituto Geológico y Minero de España. Serie Cuadernos del Museo Geominero, nº 7, Madrid, 1-360.

Carcavilla, L., De la Hera, Á., Durán, J.J., Gracia, F.J., Pérez Alberti, A., y Robledo, P.A. 2008. El papel de la geología y la geomorfología en la Directiva Hábitats de la Unión Europea. *Trabajos de Geomorfología en España, 2006-2008*, X Reunión Nacional de Geomorfología.

Carcavilla, L. y Ruiz, R. 2009. La conservación de la geología y la geomorfología en Castilla-La Mancha. Estado actual y perspectivas de futuro. *Cuaternario y Geomorfología*, 23, (3-4), 11-26.

Carcavilla, L., Delvene, G., Díaz-Martínez, E., García-Cortés, Á., Lozano, G., Rábano, I., Sánchez, Á. Y Vegas, J. 2011. *Geodiversidad y patrimonio geológico*. Instituto Geológico y Minero de

España, 1-22.

Díaz-Martínez E., Guillén-Mondéjar, F., Mata J.M., Muñoz P., Nieto L., Pérez-Lorente F. y Santisteban, C. de. 2008. Nueva legislación española de protección de la Naturaleza y desarrollo rural: implicaciones para la conservación y gestión del patrimonio geológico y la geodiversidad. *Geo-Temas*, 10, 1311-1314.

García-Cortés, A. (Ed.) 2008. *Contextos geológicos españoles: una aproximación al patrimonio geológico español de relevancia internacional*. Instituto Geológico y Minero de España, Madrid, 1-235.

García-Cortés, A. y Carcavilla, L. 2009. *Documento metodológico para la elaboración del Inventario Español de Lugares de Interés Geológico (IELIG)*. Instituto Geológico y Minero de España, 1-61. www.igme.es/internet/patrimonio